



RESOLUCIÓN CS N° 121/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

06 AGO 2020

SALTA,

Expediente N° 23.167/18.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, el llamado a Concurso de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de (3) tres cargos, Categoría 7- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente al Agrupamiento Administrativo para la Dirección de Contabilidad, Dirección de Presupuesto y la Dirección de Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- SECRETARIA ADMINISTRATIVA, de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS 320/16 se aprueba y pone en vigencia el "Procedimiento de Concurso de Excepcionalidad para Familiares del Personal de Apoyo Universitario".

Que por Resolución R N° 1458/18 se convoca a Concurso de antecedentes y oposición, regido por las normas dispuestas por la Resolución CS N° 320/16 y CS N° 230/08.

Que a fs. 90-91 rola Acta de Cierre de Inscripción de aspirantes.

Que a fs. 93/95 el Secretario General de A.P.U.N.Sa. Sr. Héctor Martín Corregidor, en los términos del artículo 11 del Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario, presenta impugnación a la Resolución Rectoral N° 1.458/18, por la cual se convoca al referido concurso, solicitando que la citada Resolución se revoque y se formule un nuevo llamado conforme a derecho.

Que la Resolución R N° 1746/2018 hace lugar a la presentación de A.P.U.N.Sa y anula el concurso de referencia.

Que Asesoría Jurídica en su PASE N° 47/19 de fecha 29/04/2019, ratifica su posición en contra de la realización de procesos concursales que impliquen consagración de ventajas que vulnerarían el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Que sin haberse sustanciado el trámite concursal, por Resolución R N° 627/2019 se suspende la convocatoria a Concurso de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de (3) tres cargos, Categoría 7- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Que a fs. 172-173 rola Resolución CS N° 207/19, que deroga la Res. CS N° 320/16.

Que a fs. 174 obra Dictamen del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos, que parte se transcribe a continuación:

"4- El suscripto ha compartido la posición del servicio jurídico permanente en tal sentido, en cuanto no es posible legitimar una disposición normativa que excluya el acceso abierto a instituciones de carácter operativo y por ende, exigible a todas las autoridades nacionales de la administración centralizada y descentralizada, en tanto proscribiera todo tipo de privilegio y se impone, no sólo para discernir objetivamente entre quienes aspiran a ingresar a la carrera administrativa sino también para asegurar la eficacia del aparato estatal.

5- Ese mismo principio, en sus diversas modalidades de proporcionalidad, no discriminación, equidad y eficacia, ha sido recogido por el art. 21 y concordantes del CCT No Docente (Decreto 336/06) y está mencionado específicamente en el Código Internacional de Conducta para Titulares de Cargos Públicos, que figura como Anexo de la Res. 51/59 de la



RESOLUCIÓN CS Nº 121/20

2020-Año del General Manuel Belgrano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Asamblea General de las Naciones Unidas (que alude a que los titulares de cargos públicos no deben utilizar su autoridad oficial para favorecer debidamente intereses personales o económicos, propios o de sus familias y que de ningún modo darán preferencia indebida ni discriminarán inapropiadamente a ningún grupo o individuo), que a su vez fuera incluido en el art. 8 inc. 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 26.097) de directa aplicación en el orden interno nacional.

6- *Resulta claro entonces que el presente procedimiento concursal, que todavía no ha consagrado derechos subjetivos sino que solo reconoce, por el estado de su trámite, la existencia de meros intereses o expectativas en cuanto a su resultado por los intereses inscriptos, contiene y mantendrá un vicio sustancial de carácter material, no subsanable, que afectará la validez de la resolución que se dicte para designar a quién eventualmente resulte ungido en el futuro orden de mérito pertinente.*

7- *Siendo así, aconsejo dejar sin efecto el concurso en trámite y –si así se considerase conveniente- convocar un nuevo concurso abierto en el marco de la Res. CS 230/08”.*

Que este Cuerpo comparte en todas sus partes el Dictamen del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 016/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3º Sesión Extraordinaria del 6 de agosto de 2020)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el llamado a Concurso de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de (3) tres cargos, Categoría 7- AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente al Agrupamiento Administrativo para la Dirección de Contabilidad, Dirección de Presupuesto y la Dirección de Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Comunicar con copia a: postulantes inscriptos (a través de las oficinas de Secretaría Administrativa) y APUNSa. Cumplido siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Dr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta